



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/13737/Add.20
3 Junio 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13737, de 11 de enero de 1980.

Durante la semana que terminó el 24 de mayo de 1980, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en los territorios árabes ocupados (véanse los documentos S/11935/Add.18, S/11935/Add.19, S/11935/Add.20, S/11935/Add.21, S/11935/Add.44, S/11935/Add.45, S/13033/Add.9, S/13033/Add.10, S/13033/Add.11, S/13033/Add.28; S/13737/Add.7; S/13737/Add.8 y S/13737/Add.18).

Por carta de fecha 16 de mayo de 1980, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/13941), el representante de Jordania pidió que se convocara al Consejo de Seguridad para considerar el incumplimiento por Israel de la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 8 de mayo de 1980.

El Consejo de Seguridad consideró el tema en sus sesiones 2222a. y 2223a., celebradas el 20 de mayo, sobre la base de la petición de Jordania. El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Israel y Jordania, previa solicitud de ellos, a que participaran en los debates sin derecho de voto. De conformidad con la solicitud formulada por Túnez el 16 de mayo (S/13942), el Consejo, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursó invitaciones a los Sres. Fahd Qawasmeh, Mohamed Milhem y Rajab Attamini.

En la 2222a. sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo la solicitud contenida en la carta del representante de Túnez de fecha 16 de mayo (S/13950) de que se invitara al representante de la Organización de Liberación de Palestina a que participara en los debates con arreglo a la práctica anterior del Consejo. El Presidente señaló que la propuesta de Túnez no se formulaba en virtud de los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional del Consejo, pero que, si el Consejo

la aprobaba, la invitación conferiría a la Organización de Liberación de Palestina los mismos derechos que los conferidos a los Estados Miembros invitados en virtud del artículo 37.

El Consejo aprobó la propuesta por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Francia, Portugal, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/13949) preparado en el curso de consultas entre miembros del Consejo.

En su 2223a. sesión, el Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución (S/13949) por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América) como resolución 469 (1980).

El texto de la resolución 469 (1980) es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 468 (1980) del Consejo de Seguridad, de 13 de mayo de 1980 (S/13938),

Recordando el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, especialmente el artículo 1 que dice: "Las Altas Partes contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas circunstancias" y el artículo 49 que dice: "Los traslados en masa o individuales, de carácter forzoso, así como las deportaciones de personas protegidas fuera del territorio ocupado al ámbito de la Potencia ocupante o al de cualquier otro Estado, se halle o no ocupado, quedan prohibidos, fuere cual fuere el motivo".

1. Deplora profundamente el incumplimiento por el Gobierno de Israel de la resolución 468 (1980) del Consejo de Seguridad, de 8 de mayo de 1980;
2. Exhorta de nuevo al Gobierno de Israel, como Potencia ocupante, a que rescinda las medidas ilegales adoptadas por las autoridades israelíes de ocupación militar en relación con la expulsión de los alcaldes de Hebrón y Halhoul y del Juez Islámico de Hebrón, y a que facilite el regreso inmediato de los dirigentes palestinos expulsados, a fin de que puedan reasumir las funciones para las que fueron elegidos y nombrados;
3. Encomia al Secretario General por sus esfuerzos y le pide que siga desplegándolos para asegurar el cumplimiento inmediato de la presente resolución y que informe a la brevedad posible al Consejo de Seguridad sobre el resultado de esos esfuerzos.